



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CUERVA

En la página web del Ayuntamiento de Cuerva y Tablón de Anuncios municipal, aparecen publicadas las Bases para la provisión de plazas de personal laboral de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo realizada en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre del 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en el plazo expresado en las Bases para presentar instancias empezará a correr a partir del día siguiente a la publicación Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 207/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas para el Ayuntamiento de Cuerva, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cuerva, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cuerva, a 16 de diciembre del 2022.-El Alcalde, Miguel Angel Rodríguez Pedreño.

Nº. I.-22